

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00050**

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día martes dos de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00050**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectiva Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Buenos días, soy estudiante de la Universidad Jose Matias Delgado de 5to año de la carrera Ingeniería en Alimentos, como parte de mi pensum estoy cursando la materia de Manejo y Reciclado de Subproducto, tengo unas preguntas que estaría muy agradecida si me ayudara a responder para un informe**
¿En El Salvador como se tratan los subproductos líquidos en las industrias alimentarias? Y ¿Cuáles son las industrias de alimento en El Salvador que tratan sus subproductos líquidos?
¿Es obligatorio que las empresas traten sus productos líquidos? Y ¿Cuáles organizaciones velan que esto se cumpla, en caso que sea obligatorio?"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (3 Páa.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS